Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Manatí

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANATI – ATLANTICO

E M P L A Z A :

A todas las **PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION** contra la deudora señora JUDITH MERCADO SOLANO, identificada con la C. C. No. 22.635.991, de conformidad a lo establecido en el numeral 2° del artículo 463 y 108 del Código General del Proceso, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (05) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento. El presente edicto es con el fin de que comparezcan al proceso por sí o por intermedio de apoderado y hagan valer sus derechos, dentro del proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA MULTIACTICA DE TRABAJADROES "COOAYUDAR" contra las señoras SUNILDA BARRAZA DE CORONEL y JUDITH MERCADO SOLANO, se aceptó la acumulación de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS "COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE", radicado en este juzgado bajo el No. **084364089001-2022-00011-00,** por auto de fecha 12 de octubre de 2023**.**

Se le informa todas las personas que pretendan intervenir que podrán comunicarse o constatarse directamente con el Despacho a través del correo electrónico Institucional j01prmpalmanati@cendoj.ramajudicial.gov.co **o acercarse a las instalaciones del Juzgado: Dirección Calle 7 No. 5B – 56 Manatí – Atlántico., en el horario comprendido de 7:30 A.M., a 12:30 MM., y de 1:00 P.M., a 4:00 P.M., de lunes a viernes. Igualmente, se le hace saber que el expediente está habilitado para consulta en la Página WEB TYBA consulta de procesos, digitando el radicado del proceso 08436408900120220001100, entre otros.**

Se entenderá surtido el presente emplazamiento 15 días después de haberse publicado en la Página WEB de la Rama Judicial en el micrositio designado para este Despacho Judicial y se le advierte a los Citados PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCIÓN - Emplazados que de no comparecer dentro del término señalado al proceso, se adelantará simultáneamente en cuaderno separado, el trámite de cada demanda, tal como se dispone para la primera.

La presente publicación se hace hoy 24 de octubre de 2023, en cumplimiento a lo Dispuesto en la ley 2213 de 2022 en concordancia con el **Art. 108 de nuestro estatuto procesal general**.

YANISMAR TORRES BENAVIDES
SECRETARIA